AYUNTAMIENTO UDALAKO
VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ
31176 MUEZ

ALCALDE
Dña. María Vicenta Goñi Azanza

CONCEJALES ASISTENTES
Dña. María Engracia Navarcorena Yániz
D. Francisco Javier Azanza Ros
Dña. Leire Azcona Ciriza
Doña. Belén Zabalza Mutilva

CONCEJALES NO ASISTENTES
D. José Javier Iltzarbe Musitu
D. Luís Antonio Azcona Navarcorena

SECRETARIA ACCTAL.
Dña. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ EL 20 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz) a 20 de agosto de dos mil dieciocho, siendo las 13:45 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Luís Antonio Azcona Excusa su asistencia por estar de baja médica.

PRIMERO. -APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENOS ANTERIORES.

Se propone por la alcaldesa de Guesálaz la aprobación del acta de la sesión de fecha 19/7/2018.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el acta.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por la Ley de Protección de Datos y con el fin de no incumplir la misma por el reflejo en acta de la Resoluciones de obras con las parcelas sobre las que se realizan.
Se da parte por parte de la alcaldesa de las resoluciones de la alcaldía desde la de fecha 25/7/2018 reflejada en el documento 74377 hasta la resolución de fecha 20/8/2018 reflejada en el documento 74396.

TERCERO.- COMUNICACIONES RECIBIDAS.

-Se informa que José María Apesteguía Aizpun, actual arrendatario de las hierbas de Muzqui, ha solicitado se le arregle el acceso al corral porque el tractor y el remolque andan mal para pasar, por su estrechez. Así mismo solicita se valore para arreglarla.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes estudiarlo para su posible presentación en las próximas ayudas de infraestructuras que se convoquen.

-Se informa que han pedido adelanto de dinero para las subvenciones del PIL los siguientes pueblos:
-Irurre
-Muez
-Arguiñano
Se ratifica por unanimidad de los presentes la concesión de un adelanto a los pueblos que lo necesiten.

-Se informa que estamos recibiendo ofertas de empresas privadas para llevar la Protección de datos, que hasta el momento lo hacía la secretaria, pero que ha cambiado la normativa a nivel europeo y se considera que es mejor externalizarlo.
Debatido el tema se acuerda por unanimidad externalizar el trabajo de la ley de Protección de datos.

-Se informa que nos han pedido desde la Organización de Nafarroa Oiñez la colocación de un puesto de venta en la Fiesta del Valle. Se ha enviado a la alcaldesa de Izurzu para su concesión.

-El Ayuntamiento de Salinas de Oro nos ha comunicado:

*Una solicitud de los hinchables para las fiestas patronales de Salinas de Oro: Se acuerda por unanimidad su préstamo.
*Que nos prestan las mesas y las sillas para la Fiesta del Valle.
*Que los Hnos. Irigoyen nos han solicitado dos tarjetas para cazar, con la amenaza de sacar del coto el Término de Oro, a lo cual tienen derecho por ser una acotado especial según ha informado el Gobierno de Navarra. El grupo de caza mayor está conforme con darles las dos tarjetas, pero la Asociación de cazadores que gestiona la menor, no. Se acuerda comprar dos tarjetas de caza menor para uso exclusivo de los Hermanos Irigoien o familiares de primer grado.
El ayuntamiento de Guesálaz por unanimidad acepta y ratifica los mismos acuerdos que el Ayuntamiento de salinas de Oro.
*Que el seguro actual del coto que cubre los daños en los cultivos, según nos ha comunicado la aseguradora, va a ser anulado por voluntad de ella. Por ello nos aconseja que se envíe a los vecinos propietarios de fincas rústicas una recomendación para que cada uno asegure los posibles daños individualmente.

CUARTO.- ORDENANZA BAHÍA DE LERATE.

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Guesálaz, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Aparcamiento de Vehículos en la Zona de la Bahía de Lerate (Embalse de Alloz) y utilización de la zona de baños.

El anuncio de aprobación inicial se publico en el Boletín Oficial de Navarra, número 125 de fecha 29/6/2018. No se ha recibido alegación alguna.Se acuerda por unanimidad aprobar definitivamente la Ordenanza con el siguiente contenido:

ORDENANZA REGULADORA DE APARCAMIENTO EN LA BAHIA DE LERATE

La promoción publica de un aparcamiento en la denominada Bahía de Lerate con la finalidad de ordenar los accesos a la misma, tiene una ordenanza de regulación por parte del Ayuntamiento de Guesálaz, pero debe de ampliarse con una ordenanza que regule este tipo de infraestructura y los problemas que acompaña el uso de un espacio natural por parte de vecino y visitantes.

De esta forma, con la aprobación de esta Ordenanza se pretende ordenar el estacionamiento en dicha ubicación, y otras cuestiones como las zonas de baño no vigiladas, la tenencia de perros, la prevención de incendios, las tasas de aparcamiento, recogidas de basuras y la venta ambulante.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los usos recreativos derivados de la promoción de un aparcamiento público en el entono de la denominada Bahía de Lerate.

Artículo 2. Competencia del Concejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, corresponde a los órganos de gestión y administración de los concejos el ejercicio de las competencias relativas, entre otras, a las siguientes materias:

–La administración y conservación de su patrimonio, así como la regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización.

–La conservación, mantenimiento y vigilancia de los caminos rurales de su término y de los demás bienes de uso y de servicio públicos de interés exclusivo del Concejo.

–Limpieza viaria.

Por medio de un convenio firmado con el Concejo de Lerate, se realizó la cesión del terreno para la ejecución de las infraestructuras de la Bahía de Lerate y para su explotación.

Que, como la conservación y mantenimiento de la parcela destinada para aparcamiento corresponde al Ayuntamiento, se hace necesario establecer una regulación del uso de la misma.

Paradas y estacionamientos

Artículo 3. Normas generales.

1. La parada y el estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios del parking, cuidando especialmente la colocación del mismo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Cuando el espacio destinado al estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse dentro del área marcada.

El estacionamiento se realizará de manera que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida del resto de usuarios así como la mejor utilización del espacio restante.

2. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo con objeto de tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas por un tiempo inferior a 2 minutos. No se considerará parada la detención accidental o momentánea motivada por necesidades de la circulación.

3. Los autobuses interurbanos, únicamente podrán detenerse para tomar y dejar viajeros en las paradas expresamente autorizadas y señalizadas.

4. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

5. Los conductores no podrán dejar el vehículo parado o estacionado con el motor en marcha sin estar presentes en el interior del vehículo.

Artículo 4. Vehículos, autobuses, camiones, autocaravanas, remolques, contenedores y caravanas.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos, autobuses, caravanas, remolques, contenedores y semirremolques en todas las vías del término de Lerate, debiendo estacionar en el parking habilitado.

Únicamente podrán estacionar fuera del parking:

1. Los que posean la tarjeta específica de autorización, emitida por el Concejo de Lerate, que deberán de colocar su autorización en un lugar visible desde el exterior del vehículo.

2. Aquellos vehículos destinados a la venta ambulante autorizada por el Concejo de Lerate.

3.Los windsurfistas y en la zona habilitada en las inmediaciones de la dársena de windsurf, que cuenten con el bono emitido el ayuntamiento para doce días y con uso a partir de las 15 horas, previo pago de la correspondiente tasa. Deberán de colocar su autorización en un lugar visible desde el exterior del vehículo.

4. Los vecinos empadronados en el valle y que tengan el coche para el que se concede la autorización dado de alta en Guesálaz, previo pago de la correspondiente tasa. Deberán de colocar su autorización en un lugar visible desde el exterior del vehículo.

La falta de colocación de la correspondiente autorización posibilita la imposición de la sanción correspondiente.

Señalización

Artículo 5. Colocación.

El Concejo de Lerate, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales de tráfico que en cada caso proceda.

Las personas usuarias de las vías objeto de esta Ordenanza están obligadas a obedecer las señales de circulación y a adaptar su comportamiento al mensaje de las señales reglamentarias existentes en las vías por las que circulen o transiten.

Artículo 6. Aplicación.

Las señales instaladas a las entradas de Lerate, individualmente o agrupadas en carteles, regirán el aparcamiento por todo el término del Concejo de Lerate.

Infracciones

Artículo 8. Disposiciones generales.

1. Las acciones u omisiones contrarias a esta ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los términos previstos en la misma.

2. Aquellas infracciones cuya sanción no sea de competencia municipal, serán remitidas a la administración competente.

Artículo 9. Tipificación de las infracciones.

Se considerarán infracciones leves los incumplimientos a lo dispuesto en la presente ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves en la normativa sobre tráfico u otra normativa que sea de aplicación.

En concreto, se tipifica como leve el estacionamiento fuera del aparcamiento establecido al efecto, en los términos regulados por esa ordenanza,

Sanciones

Artículo 10. Tipos.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros y las graves, con multa de 200 euros.

De la tenencia de perros

Obligaciones de los propietarios de perros

Artículo 11. Tenencia de perros.

Sólo se permitirá la circulación en la Bahía de Lerate de aquellos perros que debidamente identificados y vacunados, vayan conducidos mediante cadena o correa por persona responsable de los mismos.

Además, aquellos animales calificados como “potencialmente peligrosos” conforme a lo dispuesto en la Ley 50/1999, deberán portar obligatoriamente bozal.

Infracciones y sanciones

Artículo 12. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) Llevar perros en la Bahía de Lerate sin ser conducidos mediante correa o cadena.

b) Ensuciar y no limpiar las deyecciones de los animales de compañía en los espacios públicos.

Artículo 13. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 14. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 15. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 euros a 150 euros; las graves, con multa de 151 euros a 600 euros y las muy graves, con multa de 601 euros a 3.000 euros.

Actividades expresamente prohibidas

Actividades prohibidas

Artículo 16. Acampada libre.

Queda expresamente prohibida la acampada libre en todo el término del Concejo de Lerate.

Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergue móvil, caravana, autocaravana, tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes. Se entiende por elementos de acampada aquéllos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación.

En cualquier caso, está prohibido pernoctar, colocar sillas, mesas y similares, en el aparcamiento.

Artículo 17. Limpieza y mantenimiento del entorno.

Está terminante prohibido arrojar o depositar en el suelo papeles, plásticos, botellas, restos de comida así como cualquier otro desperdicio orgánico o inorgánico, debiendo ser recogidos y

guardados por las personas que los produzcan o, en su caso, depositados en las papeleras, contenedores y lugares establecidos expresamente para ello.

Infracciones y sanciones

Artículo 18. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) Acampada dentro del término del Concejo, fuera de los lugares expresamente permitidos.

b) Pernocta en el aparcamiento.

c) Colocación de sillas, mesas y similares en el aparcamiento.

d) Arrojar o depositar en el suelo papeles, plásticos, botellas, restos de comida así como cualquier otro desperdicio orgánico o inorgánico fuera de las papeleras, contenedores y lugares establecidos expresamente para ello.

Artículo 19. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 20. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 21. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 euros a 150 euros; las graves, con multa de 151 euros a 600 euros y las muy graves, con multa de 601 euros a 3.000 euros.

Procedimiento sancionador

Artículo 22. Procedimiento.

El procedimiento será instruido con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 23. Pronto pago.

Las multas por infracciones a esta Ordenanza podrán ser pagadas con un 50% de descuento en el plazo de veinte días naturales siguientes a la notificación de la denuncia. El pago de la multa con el 50% de descuento implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento

sin necesidad de dictar resolución expresa. No obstante, en los demás supuestos, se podrá interponer los recursos correspondientes.

Artículo 32. Competencia.

La competencia para sancionar las infracciones contempladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde del Valle de Guesálaz por delegación del Presidente del Concejo de Lerate, sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al personal del Concejo para la ordenación y el control del cumplimiento de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza, estando facultado para la comunicación de las infracciones que se adviertan al órgano sancionador competente.

ANEXO

Tasas por concesión de licencias, autorizaciones y estacionamiento

Estacionamiento:

Precio día:

–Turismo y autocaravanas: 2,50 euros.

–Motocicletas: 1,50 euros.

–Tarjeta de estacionamiento en parking para los vecinos del valle empadronados y con vehículo de acceso dado de alta en el valle: 5 euros.

–Tarjeta de estacionamiento para los windsurfistas en zona habilitada para ello: 20 € con una validez de 12 días y con entrada a partir de las 15 horas.

Los precios anteriormente estipulados en relación al estacionamiento llevan incluido el IVA correspondiente.

QUINTO.- ORDENANZA TASAS URBANÍSTICAS.

En la actual ordenanza reguladora de Tasas por Tramitaciones Urbanísticas no está contemplado el cobro de tasas por consultas urbanísticas.
Teniendo en cuenta que una consulta urbanística beneficia a un particular y que dicho gasto debe de ser asumido por el beneficiario de la misma, se considera necesario modificar la Ordenanza para su inclusión.
Por ello se propone la aprobación de la siguiente modificación de la Ordenanza de Tasas Urbanísticas:

Ordenanza municipal reguladora de tasas por actuaciones urbanísticas.

FUNDAMENTO

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos o administrativos referentes a las actuaciones urbanísticas tendentes a que los actos de edificación y uso del suelo se adecuen a las normas urbanísticas y de construcción vigentes.
Constituye así mismo el hecho imponible la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la tramitación de instrumentos de planeamiento general y de desarrollo e instrumentos de gestión y urbanización previstos en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
Artículo 3. Las actuaciones urbanísticas que determinan la exigencia de tasa tienen por objeto los actos sujetos a previa licencia o a control posterior en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de comunicación previa o declaración responsable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
Así mismo estarán incluidas las consultas urbanísticas previas que solicite al ayuntamiento un particular, se materialicen posteriormente o no en un una licencia o control posterior.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4. 1.–Estarán exentas del pago de las tasas por otorgamiento de licencia de obras o por control posterior de obras sometidas a declaración responsable o comunicación previa:
a) La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades jurídicas por ella creadas para el cumplimiento de sus fines.
b) Las Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios en las que esté integrado el Ayuntamiento de Salinas de Oro , así como las entidades jurídicas por ellas creadas para el desarrollo de sus fines.
2.–El pago de las tasas que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A.U. se sustituye por la compensación en metálico de periodicidad anual que dispone la Ley Foral 11/1987, de 29 de diciembre, por la que se establece el Régimen Tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral de Navarra.
Artículo 5. Devengo. La tasa se devengará con la solicitud de la licencia o, en su caso, con la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa o con la solicitud de consulta urbanística.
Artículo 6. Desistimientos o retiradas. Los solicitantes de las licencias podrán desistir de las mismas, mediante renuncia expresa formulada por escrito ante el Ayuntamiento, siempre que no esté caducada dicha licencia. Igualmente y del mismo modo, en los supuestos en los que no sea necesaria la concesión de licencia, los interesados podrán retirar su comunicación previa o declaración responsable.
Con independencia de que el desistimiento se produzca antes o después de que se adopte el acuerdo Municipal sobre concesión de licencia o de que exista conformidad con la declaración responsable o comunicación previa o de que se ha haya realizado la consulta a la asesoría externa, el interesado quedará obligado al pago de la tasa.
.
Artículo 7. Requerimientos. Cuando con ocasión de la tramitación de una solicitud de licencia obra o con ocasión de las actividades de comprobación de la declaración responsable, el Ayuntamiento

requiera la modificación o reforma del proyecto/memoria original presentado, se devengará también el coste del informe técnico adicional, con arreglo a la tarifa recogida en el anexo de la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 8. Son sujetos pasivos de las tasas que se establecen en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas, y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que soliciten, declaren o comuniquen la realización de una actuación urbanística o que resulten beneficiadas o afectadas por las actuaciones urbanísticas realizadas o las licencias otorgadas y consultas urbanísticas realizadas.
En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

TARIFAS Y TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 9. Las tarifas, tipos y bases de gravamen a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10. La Administración tributaria practicará la correspondiente liquidación, conforme a la solicitud presentada por los interesados.
Artículo 11. Una vez finalizadas las obras, la Administración podrá realizar una nueva liquidación, conforme al certificado final de obra presentado por el contribuyente o bien
conforme a la valoración técnica realizada por el Arquitecto Municipal, en aquellos supuestos en los que la presentación del certificado final de obras no sea necesaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposición final.–La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO TARIFAS.

1.1. LICENCIAS

1.1.1. LICENCIA ABREVIADA 12,00 €

1.1.2. LICENCIA DE OBRAS Y CONSULTAS URBANÍSTICAS.

PRESUPUESTO E.M. De 0 a 3.000 € 47,00 €
De 3.000 a 15.000 € ……78,00 €
De 15.000 a 30.000 € …….145,00 €
De 30.000 a 60.000 € …….195,00 €
De 60.000 a 150.000 €…….245,00 €
De 150.000 a 300.000 € ……..335,00 €
De 300.000 a 600.000 € ……..490,00 €
De 600.000 a 1.500.000 € ……610,00 €
Por cada 100.000 € de incremento o fracción ….17,00 €
Suplemento tramitación protección ambiental… 85,00 €

1.1.3. LICENCIA DE PARCELACIÓN-SEGREGACIÓN
-85,00 €
-Con elaboración de plano…… 145,00 €

1.1.4. LICENCIA - AUTORIZACIÓN DIV. HORIZONTAL
-85,00 €

1.2. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS CON INSPECCIÓN PREVIA

1.2.1. LICENCIA DE 1ª UTILIZACIÓN

PRESUP. FINAL E.M. De 0 a 60.000 € …….145,00 €
De 60.000 a 150.000 €…… 200,00 €
De 150.000 a 300.000 €…….. 256,00 €
De 300.000 a 600.000 €…….. 310,00 €
De 600.000 a 1.500.000 € ……390,00 €
Por cada 100.000 € de incremento o fracción…… 12,00 €
Suplemento comprobación urbanización vinculada ...56,00 €

Debatido el tema se aprueba por unanimidad su aprobación inicial.

SEXTO.- INFRAESTRUCTURAS GANADERAS.

Se informa que nos ha concedido el Gobierno de Navarra 27263,82 € para ejecutar una inversión auxiliable de 45439,70 €.

El procedimiento simplificado es el sistema de contratación que le corresponde en función de la cuantía de licitación en el que se solicita oferta al menos a cinco empresas.

Las invitaciones deberán enviarse acompañadas del pliego que establece los criterios en los que se basará la adjudicación. Se propone la aprobación del siguiente pliego:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCUTRAS GANADERAS DE GUESÁLAZ 2018 (NAVARRA).

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las obras de INFRAESTRUCUTRAS GANADERAS DE GUESÁLAZ 2018 (NAVARRA).

Los CPV de la presente obra de conformidad con el Anexo I de la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos son los siguientes:

4523 La construcción de autopistas, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos.
4524 Obras hidráulicas

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISION DE PRECIOS.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 46387,62 EUROS, IVA EXCLUIDO, y 8559,35 EUROS, correspondientes al 21,00 % de I.V.A. ascendiendo a un total de 54946,96 € IVA INCLUIDO

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.
El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión,
aumento de los precios fijados en su oferta.

Dado que para la financiación del contrato, se cuenta con la aportación de las Ayudas de Infraestructuras ganaderas del Gobierno de Navarra, si por causa imputable al contratista debiera procederse al reintegro de la aportación concedida , este hecho será causa de resolución del contrato, estableciéndose que el contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Guesálaz por un importe igual al del reintegro de la aportación concedida.

Si existiera alguna oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el art. 98 de la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos
Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de los
precios.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCION

Las obras deberán de finalizarse antes del 25 de septiembre de 2018.

Se impondrá una penalidad diaria de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. Será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas cuando se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos, mediante procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 80 de la citada Ley.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores pueden presentar sus proposiciones en el Registro de las Oficinas del Ayuntamiento de Guesálaz, con un horario de 9 a 15 horas, sitas en C/ Nueva 2 de Muez los lunes, miércoles o jueves y en el Registro de las Oficinas del Ayuntamiento de Salinas de Oro sitas en la Plaza del Sol nº2 de Salinas de Oro, con un horario de 9 a 15 horas, los martes y viernes en el plazo y dentro de la hora que al efecto se señale en la invitación de licitación o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona licitadora deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante un email enviado a la dirección ayuntamiento@guesalaz.es.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la no admisión de dichas ofertas.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su no admisión.

La solicitud de aclaraciones se dirigirán al Ayuntamiento vía correo electrónico que serán contestadas hasta dos días naturales antes de la fecha limite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con cinco días naturales antes del ultimo día de presentación de ofertas. Las respuestas se publicaran en el Portal de Contratación de Navarra.

Documentación a presentar:

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

Instancia de admisión a la licitación conforme al modelo que figura en el ANEXO 1.

Tres sobres cerrados, identificados en su exterior cada uno de ellos con el nombre y CIF de la empresa licitadora y numerados correlativamente (SOBRE Nº 1 – SOBRE Nº 2- SOBRE Nº 3). Los

sobres y la documentación que se presenta en su interior deberán estar firmados por el licitador o su representante.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

Sobre no 1: "Documentación Administrativa"

a) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas.

Documentos acreditativos de la personalidad

Para las personas físicas

El Documento Nacional de Identidad

Para las personas jurídicas:

El Documento Nacional de Identidad y escritura de poder bastante otorgado al representante.

Las Uniones o Agrupaciones Temporales de Empresas (UTE'S) deberán ser admitidas por la Mesa de Contratación, permitiéndose, de conformidad y con los requisitos establecidos su normativa específica, que la formalización notarial de las mismas y aportación documental consecuente se puedan realizar después de la adjudicación (en su caso) y antes de la finalización del plazo para la firma del contrato. En todo caso, en el documento inicial de presentación de ofertas deberá señalarse por las empresas agrupadas la persona o entidad que ostenta la plena representación de los agrupados ante el Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 2.1 y 2.2. del Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse. Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinto de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

b) Declaración responsable del licitador, conforme al anexo 2 indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

c) Resguardo de haber constituido la garantía para la licitación:

Por importe equivalente al 2 por ciento del valor estimado del contrato.

Sobre nº 2: "Documentación Técnica"

Incluirá la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúe los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 7 del presente Pliego, referida a criterios sociales.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al órgano de contratación le corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que en la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Oferta económica……..... .90 puntos.
2. Criterios sociales ……..……10 puntos.
TOTAL ..... 100 puntos.

Para el cálculo de la puntuación de la oferta económica se utilizará la siguiente fórmula de valoración:
La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:
Valoración Precio = Precio Mínimo Ofertado x 90/Precio ofertado.
Cuando se presente una oferta anormalmente baja (Baja superior al 30% del precio estimado de licitación) se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Valoración del apartado “Criterios sociales” (hasta 10 puntos):
Se valorará hasta con 10 puntos a los licitadores y/o licitadoras que se comprometan a realizar en la empresa campañas de Igualdad de Género en el año de ejecución de la obra.

El Ayuntamiento de Guesálaz, sin perjuicio de las facultades de desistimiento o renuncia por motivos de interés público, podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a los pliegos reguladores.

Durante el proceso de análisis de las ofertas el Ayuntamiento de Guesálaz podrá solicitar a los ofertantes la información técnica o administrativa complementaria que se estime conveniente.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o

superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación que realizara la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará integrada por los miembros siguientes:

-Presidencia: María Vicenta Goñi Azanza, Alcaldesa.

-Vocal: Javier Azanza Ros, concejal del Ayuntamiento u otro concejal que le sustituya.

-Luís Antonio Azcona Navarcorena., concejal del Ayuntamiento u otro concejal que le sustituya.

-Secretaria: María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui.

9. APERTURA DE PROPOSICIÓNES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- Apertura del sobre nº 1 y admisión de licitadores.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", resolviendo la admisión o no admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

2.- Apertura y valoración del sobre nº 2.

La Mesa procederá a la apertura y análisis del sobre dos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación de los criterios sociales.

3.- Apertura y lectura pública del sobre nº 3.

Efectuada la valoración, se comunicará a los licitadores con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del sobre nº 3. Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que debe permanecer secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios.

4.-Presentación de documentación del licitador que fuera a ser propuesto como adjudicatario.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días desde que la mesa de contratación le notifique tal circunstancia:

-Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra
y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Publicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la
fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
-Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus
obligaciones de Seguridad Social.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

10.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Por la Mesa de Contratación se efectuara la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurara el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

11.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicara el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura publica del precio ofertado a la proposición mas ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento de licitación.

12.- PERFECCION DEL CONTRATO

Los contratos públicos se perfeccionan mediante la adjudicación realizada por el pleno del Ayuntamiento.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

13.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo electrónico constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público

Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

• Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Guesálaz la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Esta será del 4% del precio de adjudicación definitiva.

• En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

• Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

14. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la persona adjudicataria del contrato contratista deberá realizar a su cargo y presentar el Plan de Seguridad y Salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto.

Este Plan se presentará en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la adjudicación.

15. PANEL INFORMACIÓN SUBVENCIÓN.

La empresa adjudicataria, a su costa deberá colocar un distintivo donde figure una descripción del proyecto o de la operación, que ocupará como mínimo el 25% de la misma. Además, figurará el emblema europeo, de acuerdo con las normas gráficas presentes en la dirección siguiente https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es, junto con el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales 2014-2020". El panel tendrá un tamaño mínimo A3 (297x420), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

16. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en

esta cláusula. La persona adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.
Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.
La persona contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

17. ABONO DE LOS TRABAJOS.

La Dirección de Obra expedirá una única certificación de las obras realizadas al finalizar las mismas.
La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra, teniendo en cuenta la rebaja efectuada por la empresa licitante.
El Ayuntamiento, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras.

18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.
Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.
Las modificaciones requerirán la aprobación del órgano de contratación.

19. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de SEIS años desde la recepción de la obra.
Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ayuntamiento o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.
Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta de la persona contratista.
Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, la persona contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable a la persona contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o la persona responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.
Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

20. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.
El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.
El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.
El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.
Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

 Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Guesálaz autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

 Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:

a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

c) Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

 Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

 Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO 1

INSTANCIA DE SOLICITUD

D./ D.ª ……., con DNI Núm.: ……., con domicilio a efecto de notificaciones en …… (CP), calle ……., n.º ……., teléfono ……..., fax ……. y correo electrónico ……

EXPONE:

1.- Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa ……, con NIF Núm.: ……...

2.- Que va a participar en el procedimiento simplificado convocado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra: INFRAESTRUCUTRAS GANADERAS DE GUESÁLAZ 2018 (NAVARRA) conforme al proyecto redactado por EKILAN S.L..que servirá de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Que se compromete a realizar las obras con estricta sujeción al pliego de administrativas particulares y técnicas, los cuales conoce y acepta íntegramente.

4.- Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación en tres sobres numerados, figurando en el exterior de de cada uno de ellos los datos de identificación de la empresa y la leyenda INFRAESTRUCUTRAS GANADERAS DE GUESÁLAZ 2018 (NAVARRA)

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA

SOBRE 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

5.- Que para comunicaciones con la administración facilita el número de teléfono……., Que identifica como Dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, como medio para practicar las notificaciones correspondientes, así como en el caso de reclamaciones en materia de contratación publica la Dirección de correo electrónico siguiente:……..

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento simplificado, para adjudicar el contrato de ejecución de la obra INFRAESTRUCUTRAS GANADERAS DE GUESÁLAZ (NAVARRA) 2018, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, los cuales conoce y acepta íntegramente.

Y para que así conste, firma la presente en ……. a … de …….. de 2018.

(Fdo……..)

S.R. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

D./ D.ª ……., con DNI Núm.: ……., con domicilio a efecto de notificaciones en …… (CP), calle ……., n.º ……., en nombre propio o en representación de ……, con CIF Núm.: ……., con domicilio social en ..……. (CP), calle ……., número ….., teléfono …….., fax ……. y correo electrónico ……, bajo su responsabilidad

DECLARA

1.- Que va a participar en el Procedimiento convocado para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución de la obra: INFRAESTRUCUTRAS GANADERAS DE GUESÁLAZ 2018 (NAVARRA) conforme al proyecto redactado por EKILAN S.L., .que servirá de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este pliego de cláusulas administrativas particulares

2.- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, los acepta íntegramente y se compromete a realizar las obras con sujeción estricta a estos, de conformidad a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presenta.

3.-Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

4.- Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.- No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

7.- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

8.- Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Y para que así conste, firma la presente en ……. a … de …….. de 2018.

(Fdo……..)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUESÁLAZ.

ANEXO 3 (Sobre 3)

MODELO DE PROPOSICIÓN: OFERTA ECONÓMICA

D./ D.ª ……., con DNI Núm.: …….., con domicilio a efecto de notificaciones en …… (CP), calle ……., n.º …….., en nombre propio o en representación de ……, con CIF Núm.: …….., con domicilio social en ..……. (CP), calle ……., número ….., teléfono …….., fax ……. y correo electrónico ……

Con pleno conocimiento del proyecto redactado por Ekilan S.L. para la ejecución de la obra INFRAESTRUCUTRAS GANADERAS DE GUESÁLAZ(NAVARRA) 2018, que sirve de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este pliego de claúsulas administrativas particulares que regula la contratación y ejecución de las prestaciones de ese contrato de obra, se compromete a su total realización, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de …… euros.(…… €), (en letra y número), IVA excluido lo que hace un precio total IVA INCLUIDO de ……euros.(

(……. €), (en letra y número).*

Y para que así conste, firma la presente en ……. a … de …….. de 2018.

Fdo……..

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ.

*NOTA.-Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las expresadas en letra respecto a las expresadas en cifras.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

-Aprobar la adjudicación de la redacción del proyecto y de la dirección de obra a Ekilan S.L., por el procedimiento de contrato de menor cuantía, debido al importe del mismo (5612,91 €).

-Aprobar el proyecto redactado por Ekilan S.L.

-Aprobar los pliegos reguladores de la contratación y la apertura de la fase de licitación.

-Aprobar la autorización del gasto, informe de la Secretaria-Interventora y modificación presupuestaria:

Crédito Extraordinario:

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	34.736,18

CONCEPTO	IMPORTE
SUBVENCIONES INFRAESTRUCTURAS GANADERAS	27263,82

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1 412 692	Inversiones en Infraestructuras ganaderas.	62.000 €

-Aprobar el expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación.

SEPTIMO.- EXENCIONES LLUVIAS ABRIL 2018.

Mediante Orden Foral 151/2018, de 29 mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (B.O.N. nº 112 de 12 de junio), se determinan las exenciones tributarias a las que pueden acogerse las personas físicas y jurídicas afectadas por los fenómenos de lluvia e inundaciones extraordinarias del mes de abril de 2018 en la Comunidad Foral de Navarra.

Las personas físicas o jurídicas que deseen acogerse a las exenciones tributarias previstas en la Orden Foral 151/2018, deberán presentar una solicitud, incorporando a la misma una documentación. Se acuerda por unanimidad aprobar las citadas exenciones e informar mediante carteles a los vecinos.

OCTAVO.- FIESTAS PUEBLOS TUTELADOS.

El Concejo Tutelado de Irujo ha presentado las facturas correspondientes a los gastos de Fiestas de Irujo 2018. Han presentado una factura de la Asociación Betilore por la organización, gestión y desarrollo de las actividades y representaciones que han tenido lugar durante las fiestas. Así mismo han presentado facturas de un mural cooperativo que realizaron y de los almuerzos populares.

El Concejo de Muzqui ha presentado facturas de la música del sábado, de un teatro, pirotecnia, chucherías niños y de almuerzos, comidas y bebidas.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes:
-Abonar los gastos de enganches y colocación de cuadro de luz y las los gastos que se han justificado con facturas referentes al mural cooperativo, música, teatro, pirotecnia y chucherías niños.
-No abonar los gastos referentes a comidas, bebidas y almuerzos, ya que en el resto de pueblos no tutelados, son pagados individualmente por los vecinos.

NOVENO.- CAMINO DE IRURRE: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES CONTRUCCIONES LACUNZA.

Con fecha 28/7/2014 se firma un contrato de obras para el acondicionamiento de camino en Irurre, por Construcciones Lacunza Hermanos S.L. y por la alcaldesa del valle de Guesálaz, María Vicenta Goñi Azanza.
En la oferta presentada por Construcciones Lacunza Hermanos S.L. se compromete a 7 años de garantía.
Con fecha 11/11/2014 se firma el acta de recepción de la obra, por Construcciones Lacunza hermanos S.L. y por la alcaldesa del valle de Guesálaz, María Vicenta Goñi Azanza, y se señala en la misma que se acuerda recibir las obras dejando constancia no obstante de la necesidad de controlar la evolución y comportamiento de ciertos tramos afectados por fisuras y/o irregularidades superficiales en el pavimento (fundamentalmente después de los periodos invernales o de bajas temperaturas), contando a partir de esta fecha el plazo de garantía estipulado en el Contrato de Adjudicación. Durante dicho plazo la empresa Construcciones Lacunza hermanos S.L., cuidará de la conversación y policía de las obras, comprometiéndose a realizar a su cargo las reparaciones precisas por defectos de construcción derivados de vicios ocultos o de incorrecta ejecución, descartando aquellos imputable a un uso incorrecto de las mismas.

Tras la aparición de fisuras importantes en el camino, se solicita un informe a la dirección de obras Cidema Ingeniería S.L. y con fecha diciembre de 2015 emite un informe sobre la patología del camino de Irurre.

Según el informe de Cidema, para reducir los efectos de las grietas existentes, se debe de proceder a su sellado para evitar que el paso del agua a través de las mismas produzca la ruina total del pavimento, a la espera de la reparación definitiva de las mismas.

Por ello se le requiere, con fecha de notificación 10/10/2016, a Construcciones Lacunza para que en el plazo de un mes, antes de la llegada de las lluvias, sellen las grietas y se le requiere que comunique al ayuntamiento las actuaciones que tienen previstas para iniciar la reparación del camino.
Así mismo se le advirtió de que en el caso de que esto no se produzca, se iniciará el expediente legal para la ejecución de la garantía definitiva, para hacer frente a las obligaciones de la obra, que tal y como establece la Ley de Contratos y que el contratista responderá de los daños materiales

causados en la obra por vicios o defectos que afecten al mismo y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción.

Al requerimiento anterior, con fecha de entrada en el ayuntamiento 10/11/2016, la empresa Construcciones Lacunza realiza una serie de argumentaciones y solicita que se deje sin efecto el requerimiento efectuado.

El escrito mencionado en el párrafo anterior es enviado a el Redactor-Director de Obra del proyecto Cidema Ingeniería S.L. y el mismo emite un informe con fecha de entrada 21/12/2016 donde se realizan puntualizaciones al escrito de Construcciones Lacunza, en el que se concluye que no comparten los argumentos del escrito de la empresa constructora respecto a la calidad de ejecución, ya que, tras ensayos de extracción de testigos realizados, el único dato real del que disponemos es que el espesor del pavimento es inferior en algunos puntos al estipulado en proyecto y por lo tanto no cumple con las especificaciones del mismo.

Se envió a Construcciones Lacunza el escrito de puntualizaciones realizados por Cidema Ingeniería S.L.

El ayuntamiento de Guesálaz solicita a Cidema Ingeniería S.L. presupuesto de reparación del pavimento del Camino de Irurre.
Con fecha 15/3/2017 se recepciona el informe de Cidema Ingeniería S.L. en el que se proponen dos alternativas, a partir de las mediciones realizadas en la visita de campo correspondiente, que comprenden una longitud total de 215m. en un total de 9 tramos:
-Reparación de zona fisurada para evitar la degradación acumulada por el paso de los agentes atmosféricos hasta la reposición total de las losas en que se han detectado espesores inferiores a los establecidos en el proyecto.(5511,88 €).
-Retirada de losas con agrietamiento y ejecución de un nuevo pavimento. (26782,60 €).

Cidema Ingeniería S.L. en el citado informe manifestó que se puede establecer una solución mixta por tramos, en función de los requerimientos de la propiedad.
Hermanos Lacunza con fecha 16/11/2017 presentó en el ayuntamiento una propuesta para ejecutar un tramo de camino en modo de prueba (20m), ejecutándolo en las mismas condiciones del proyecto.
Tras pasar un año puede suceder:
-Que aparezcan desperfectos: Evidenciaría la no responsabilidad de Lacunza Hermanos S.L y devolveríamos la fianza.
-Si no aparecen desperfectos: Se comprometen a la reparación íntegra del camino.
La citada propuesta fue remitida a Cidema y la misma responde lo siguiente:
“Nos remitimos a los Informes redactados por ésta empresa anteriormente, haciendo especial referencia a las siguientes consideraciones:
- El espesor del pavimento no alcanza los espesores de Proyecto, de acuerdo con los distintos testigos extraidos y cuyos resultados fueron facilitados al Ayuntamiento. No es aceptable la insistencia: " El camino se ejecutó siguiendo fielmente los parámetros recogidos en Proyecto constructivo".
- Se vuelve a mencionar el tráfico de vehículos pesados, no aportándose justificación documental alguna al respecto.”

Tras aprobar el contenido del informe emitido por la secretaria al respecto, en el pleno de fecha 7/6/2018 se acordó conferir el trámite de audiencia a Lacunza Hermanos S.L., para continuar con el expediente de determinación y derivación de responsabilidad.

Con fecha 2/7/2018 la empresa Lacunza Hermanos S.L. presentó un escrito de alegaciones que fue remitido a Cidema, para que fuera informado. La alegación presentada por la constructora manifiesta que el camino de Irurre fue ejecutado por Construcciones Lacunza siguiendo fielmente los parámetros recogidos en el Proyecto constructivo, atendiendo a las directrices ordenadas por la D.O. y dentro de las normativas técnicas aplicables.

Cidema en su informe emitido al respecto, se remite a los informes emitidos en diciembre de 2015, en marzo de 2016, y en diciembre de 2016, concluyendo que "Desde la recepción de la obra, una vez detectadas las patologías detectadas, la empresa constructora ha argumentado que se han realizado las obras de acuerdo al Proyecto y a las órdenes de la Dirección de Obra, no correspondiendo esta afirmación con los DATOS OBJETIVOS de las investigaciones y ensayos realizados por laboratorio homologado a tal efecto".
Respecto a las alegaciones presentadas por la empresa constructora, no deben de admitirse en base al informe técnico emitido por Cidema.

De la tramitación del expediente y de lo actuado se concluye la existencia de vicios en la construcción del camino de Irurre del Valle de Guesálaz, de los que es responsable la empresa constructora Lacunza Hermanos S.L.

Por ello y, habiendo quedado acreditado los daños existentes, establecida la responsabilidad de la empresa Lacunza Hermanos S.L., conferido trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, se da por concluido el expediente y se propone por la Alcaldía de Guesálaz la adopción de los siguientes ACUERDOS que son aprobados por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Se desestiman las alegaciones y se acuerda resolver el expediente incoado de responsabilidad de los intervinientes por las deficiencias existentes en el Camino de Irurre-Valle de Guesálaz, declarando la existencia de vicios en la construcción conforme a los informes técnicos emitidos siendo responsable de las deficiencias la empresa Lacunza Hermanos S.L.

SEGUNDO.- Se acuerda notificar el presente acuerdo a todos los intervinientes exigiendo a Lacunza Hermanos S.L. la reparación de las deficiencias en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente advirtiéndoles que en caso contrario deberán asumir el coste que supone la reparación de los defectos abonando los importes en la cuenta del Ayuntamiento de Guesálaz.

TERCERO.- Se faculta a la Alcaldesa-Presidenta para adoptar cuantas resoluciones y decisiones sean precisas en aras de exigir el cumplimiento de los acuerdos precedentes.

DECIMO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE JUBILADOS.

Con fecha 26/7/2018 tiene entrada en el ayuntamiento una solicitud de la Asociación de Jubilados Obantzea solicitando la subvención del 2018.
Se acuerda por unanimidad de los presentes abonarles la partida que está prevista en los Presupuestos a tal efecto.

ONCE.- PROYECTO DE CUSTODIA DEL RIO UBAGUA.

Se informa que nos han propuesto la firma de un contrato para la custodia del Río Ubagua dentro del marco del proyecto del mismo nombre, con la finalidad de mejorar la conservación de los ecosistemas y sus componentes y la calidad del agua.
Debatido el tema se acuerda por unanimidad la firma del contrato y autorizar a la alcaldesa a su firma.

DOCE.- OBRAS.

-José María Ilzarbe Lander ha solicitado licencia de obras para legalizar colocación de puerta-cancela de acceso a la parcela 22 del polígono 2 de Irurre.
La parcela está clasificada como suelo urbanizable, y forma parte de la unidad de ejecución UE-7.1 del Sector 7.1 de Irurre, destinada al uso residencial. Está pendiente del necesario proceso de reparcelación y urbanización para poder ser edificada para los usos previstos por el planeamiento.
Dicha posibilidad excepcional, tal y como consta en el informe emitido al respecto, puede ser admisible mediante lo que ordinariamente se denomina licencia provisional o a "precario", no como una licencia convencional, de manera que no genere derechos futuros que no le corresponden y que invalidarían las previsiones establecidas en el Plan Municipal.
Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes aceptar denomina licencia provisional o a "precario".

-Javier Asurmendi solicita la prorroga de un año para el cerramiento de la construcción de nave agrícola en la parcela 3090 del polígono 2 de Irurre. Por unanimidad se acuerda conceder el año de prórroga solicitado.

-Marta Mutilva Zabalza ha solicitado la prórroga de un año para finalizar las obras en la parcela 31 del polígono 11. Por unanimidad se acuerda conceder el año de prórroga solicitado.

-Daniel Aranaz Morrás ha solicitado el ayuntamiento interceda para poder llevar a cabo las actuaciones urbanísticas a realizar en la parcela de la UE 4.6.
Debatido el tema se acuerda por unanimidad que a acuda a la Orve para tratar los temas urbanísticos, ya que ella es nuestra entidad asesora en el tema urbanístico.

TRECE.- APROVECHAMIENTOS COMUNALES.

-Parcela 469 del polígono 6 de Arzoz: Se informa que al no existir ninguna solicitud de adjudicación vecinal, se ha procedido a su subasta. Se han realizado dos subastas y han quedado desiertas, por lo que se va a realizar el 6 de septiembre una tercera subasta con un 20% de rebaja.

-Corraliza B de Arzoz: Se informa que al no existir ninguna solicitud de adjudicación vecinal, se ha procedido a su subasta. Se produjo una primera subasta que quedó desierta y en una segunda subasta celebrada el 25 de julio de 2018, resultó adjudicado el aprovechamiento de las hierbas comunales y particulares del concejo extinguido de Arzoz de Guesálaz-Corraliza B a José Antonia Oría Armendariz , por un importe de 2501,78 €. Pasado el plazo del sexteo sin que nadie haya optado al mismo, se acuerda por unanimidad adjudicar definitivamente la corraliza a a José Antonia Oría Armendariz.

Finaliza el acto, señalándose a las 14:00 horas del 31 de julio de 2018 el plazo de sesteo.

CATORCE.- PROYECTO DE COLOCACIÓN DE ASCENSOR.

Se propone por la alcaldesa adjudicar la redacción y dirección de un proyecto de Eliminación de barreras arquitectónicas en la Casa Consistorial de Guesálaz a Contec Ingeniería Arquitectura S.L. (porque es el actual redactor del Proyecto de la mejora del Envolvente Térmico de Guesálaz) que se

está ejecutando en este momento, por un importe de 4692,69 € IVA incluido. Se propone que se adjudique por el Régimen especial para contratos de menor cuantía, ya que el valor estimado no exceda de 15.000 euros, aprobando a la vez la previa reserva de crédito.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la alcaldesa.

QUINCE.- CAMINO ITURGOYEN-ARGUIÑANO.

El Ingeniero de Ekilan Fermín Izco Cabezón, mantuvo una reunión con el Ayuntamiento para manifestar que por un error de medición existe una ampliación de obra en 33 metros lineales más de recorrido y la demanda de un vecino por daños en una finca de habas por parte de la constructora durante la ejecución del mismo.
Así mismo ha manifestado la necesidad de ampliar la obra en 3 m de tubo para ampliación de paso a finca, y el recrecimiento de hormigón en 5x5m de paso a finca con losa ya existente.
El pleno manifiesta descontento por la repetición de este tipo de errores en Ekilan, pero al no verse afectada la subvención del PIL por ello, se acuerda por unanimidad:

-No pedir responsabilidades a Ekilan S.L.
-Aceptar las modificaciones propuestas que suponen un aumento de gastos de 3000 € aproximadamente.
-No asumir los gastos de indemnización por daños en finca de cultivo de habas, quedando a cargo de la empresa constructora, porque el vecino dio el consentimiento y la empresa constructora entró en la finca antes de que su dueño cosechara, causándole daños.

DIECISEIS.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIOS.

Se ha tratando en otros puntos.

DIECISIETE.- EXTINCION CONCEJO DE GARISOAIN.

Se lee por parte de la alcaldesa el escrito enviado por el alcalde del Concejo de Garisoain Xabier Iltzarbe en nombre del Concejo.
La alcaldesa por alusiones hacía ella respecto al Mapa Local manifiesta que el mismo no tiene nada que ver con la extinción de los concejos, que en este caso es decisión de los vecinos.

María Engracia Navarcorena manifiesta que es fruto de ilegal funcionamiento del concejo durante 20 años. Así mismo propone que si en el anterior pleno se acordó remitir al Gobierno de Navarra certificación de los datos del Padrón correspondientes al Concejo de Garisoain y que fuera el Gobierno de Navarra el que determine si los firmantes del escrito en el que se solicita la extinción del Concejo de Garisoain, son la mayoría de los vecinos residentes, se respete el citado acuerdo.

Debatido el tema se propone votar:

-Votos a favor de apoyar la voluntad de los vecinos de Garisoain solicitantes de la extinción del Concejo corroborada la legalidad de la solicitud por el Gobierno de Navarra: 4 votos

-Votos en contra de apoyar la voluntad de los vecinos de Garisoain solicitantes de la extinción Concejo corroborada la legalidad de la solicitud por el Gobierno de Navarra: 1 voto nominal de Belén Zabalza Mutilva

En base al resultado anterior se acuerda por la mayoría exigida legalmente apoyar la voluntad de los vecinos de Garisoain solicitantes de la extinción del Concejo corroborada la legalidad de la solicitud por el Gobierno de Navarra.

Así mismo la alcaldesa propone convocar a los alcaldes del valle el 15 de septiembre para informar de la deuda que puede arrastrar el concejo de Garisoain con su extinción y acordar medidas a adoptar al respecto.

DIECIOCHO.- RECURSO DE JOSÉ MARÍA LACUNZA.

- José M.ª Lacunza Olangua: La segregación de suelo que se solicita es una parcelación urbanística, es decir, una división de terrenos que tiene por finalidad última permitir o facilitar la realización de actos de edificación o uso del suelo (art. 145.2 del D.F.L. 1/2017 sobre el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo).
Según ha informado la ORVE: Las parcelaciones deben ajustarse al régimen general de los artículos 145 a 148 de dicho Decreto Foral y a las condiciones del planeamiento municipal vigente.
Con arreglo al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Guesálaz indicar que la parcela objeto de segregación está clasificada como suelo urbano consolidado, y queda incluida dentro del área de ordenación AO.1 – Casco Tradicional.

Las condiciones de segregación se recogen en el art. 9 de la Normativa Urbanística particular del Plan Municipal, y posterior modificación aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Guesálaz en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2008 (B.O.N. n.º 28 de 6 de marzo de 2009), quedando establecidas según las siguientes determinaciones:
Parcela mínima de 70 m² Así pues, una de las parcelas propuestas presenta una superficie inferior a la mínima establecida en el planeamiento municipal.
Por ello y por resolución de fecha 18/7/2018 se acordó denegar la segregación solicitada.
Con fecha de entrada 14/8/2018 tiene entrada en el ayuntamiento un recurso de reposición frente a la citada resolución.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:
-No aceptar el recurso de Reposición, en base al informe urbanístico de Orve de fecha 12/7/2018.
-Invitar a José M.ª Lacunza Olangua a que presente la correspondiente solicitud de modificación catastral correspondiente y según la normativa existente al respecto.

INFORMES DE PRESIDENCIA.

-Se ha estropeado un desbrozadota del Ayuntamiento porque fue prestada a los vecinos de Irujo junto con las garrafa de la gasolina con aceite con la que debía funcionar, pero al parecer le pusieron gasolina sin aceite y la estropearon y no merece su arreglo, según han manifestado en el taller de reparación.
Se acuerda por unanimidad comprar una desbrozadota nueva.

-No ha salido la ludoteca del verano en euskera por falta de niños.

-Se informa del éxito del Curso de primeros Auxilios para niños y la suspensión del de adultos por falta de gente suficiente apuntada.
Se acuerda volver a sacar un curso para Adultos para el mes de Septiembre.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se dan.

Siendo las 15:53 horas y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno DEL 10 de septiembre de 2018.

Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz), a 10 de septiembre de 2018.

LA SECRETARIA
Mª Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

LA ALCALDESA-María Vicenta Goñi Azanza.